



ESTUDIO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE PUBLICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA, LOS DOCUMENTOS QUE SEAN DISCUTIDOS EN CONSEJO GENERAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL ACUERDO INE/CG281/2016

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales
10 de noviembre de 2017

Índice

I.	Contexto	3
II.	Atribuciones de la Unidad Técnica	5
III.	Desarrollo del Estudio	6
IV.	Información recabada.....	7
1.	Áreas que intervinieron de manera particular en el desarrollo del estudio.....	7
2.	Acciones realizadas para la obtención de insumos.....	7
3.	Preguntas realizadas a las Áreas Centrales del Instituto para identificación de necesidades.....	8
4.	Selección de información relevante	10
5.	Análisis de la información relevante	22
V.	Análisis respecto a la viabilidad de publicar en la página de internet del Instituto los documentos que serán discutidos en las sesiones del Consejo General, previo a la celebración de la sesión respectiva	23
1.	Necesidades técnicas, financieras y de recursos humanos.	23
2.	Infraestructura.	30
3.	Tiempos para la implementación	35
VI.	Opinión de la Dirección Jurídica	35
VII.	Situación en otros organismos públicos.....	38
VIII.	Conclusiones	39

Anexos

Anexo 1.- Opinión de la Dirección Jurídica respecto de la viabilidad de esta medida.

Anexo 2.- Respuestas proporcionadas por las áreas.

Anexo 3a, 3b y 3c.- Listado de documentos que se toman en cuenta para la emisión de proyectos de dictamen o resolución, a fin de identificar el tipo de información que contienen y, en su caso, si tratan datos personales.

Anexo 4.- Factores a considerar para la elaboración de documentos que nazcan públicos, remitido por la UTF.

Anexo 5.- Documento remitido por la UTCE.

Anexo 6 y 7.- Detalle de búsqueda en los sitios de internet de otros organismos públicos cuyas deliberaciones se dan en cuerpos colegiados.

I. Contexto

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de máxima publicidad es uno de los ejes sobre los que debe actuar la autoridad electoral federal. En ese contexto y con el fin de propiciar una política de transparencia proactiva que ubique al Instituto Nacional Electoral, como una institución vanguardista en materia de transparencia y rendición de cuentas, durante la discusión del proyecto de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo General deliberó sobre la viabilidad de determinar la publicación de los documentos que se someten a discusión de dicho órgano colegiado, previamente a la sesión respectiva. Dado que el asunto requería de un análisis técnico, financiero, de infraestructura y de recursos humanos, se determinó instruir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a la realización de un estudio sobre el particular que incluyera una propuesta de tiempos para la implementación.

El 27 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INE/CG281/2016).

En el artículo Transitorio Noveno, se previó:

Noveno.- Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para que realice un estudio, con el apoyo que se requiera de las áreas del Instituto, para identificar la viabilidad de publicar en la página de internet del Instituto, los documentos que serán discutidos en las sesiones del Consejo General, previo a la celebración de la sesión respectiva. El estudio deberá contener las necesidades técnicas, financieras, de recursos humanos, de infraestructura y tiempos para la implementación de este ejercicio de transparencia.

Conforme al desglose del transitorio, se desprenden los siguientes elementos:

1. Instrucción para la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (Unidad Técnica).
2. El objeto es realizar un estudio (con el apoyo de las áreas del Instituto).
3. El objetivo es identificar la viabilidad de publicar en la página de internet del INE, los documentos que serán discutidos en las sesiones del Consejo General, previo a la celebración de la sesión respectiva.
4. El estudio debe prever las siguientes necesidades:
 - a. Técnicas
 - b. Financieras
 - c. Recursos humanos
 - d. Infraestructura
 - e. Tiempos para implementación

El transitorio no prevé análisis normativo o documental; sin embargo, es necesario contar con él, para determinar la naturaleza de la información a publicar, desde la perspectiva de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Conforme a lo señalado, se estima pertinente contar con una opinión jurídica sobre las implicaciones de publicar documentos no definitivos y que se encuentran en proceso deliberativo, como lo son aquellos que se someterán a discusión ante el Consejo General, por conducto de los diversos órganos colegiados o unidades administrativas, conforme al ámbito de competencia, la cual se acompaña como **Anexo 1**.

Lo anterior, en virtud de que si bien el acceso a la información se desarrolla principalmente conforme al principio de máxima publicidad, en algunos casos podría existir colisión respecto de otros derechos, como los político-electorales, el debido proceso y la presunción de inocencia¹.

¹El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos tutela la presunción de inocencia como un derecho humano, que en términos del artículo 1º constitucional en México se constituye en un derecho humano constitucionalizado, así como constitucional conforme al apartado B del artículo 20 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que debe puntualizarse que el artículo 1º constitucional en su tercer párrafo establece que todas las autoridades –incluido el INE–, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De los que destacan los principios de interdependencia e indivisibilidad, que la doctrina ha definido como:

Interdependencia. Están vinculados entre sí, por lo que deben interpretarse en su conjunto, siempre de la manera que favorezcan más a las personas, considerando que su existencia o realización dependen de otros Derechos Humanos.

Indivisibilidad. **Estos derechos son infragmentables, por lo que deben ser garantizados en su totalidad**, ya que cada derecho se ve potenciado por la presencia de los otros Derechos Humanos al ser complementarios e inseparables, por lo que no cabe priorizarlos ya que todos son igualmente importantes.

Por lo que la tutela del principio de máxima publicidad, debe garantizarse de manera armónica con el principio de presunción de inocencia y el debido proceso, mandatados todos en el texto constitucional.

II. Atribuciones de la Unidad Técnica

Las atribuciones de la Unidad Técnica se encuentran establecidas en el artículo 20 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las que encuadrarían para la elaboración del estudio son las fracciones X y XI, que a la letra disponen:

ARTÍCULO 20

De la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

1. La Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, las atribuciones siguientes:

(...)

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad de la información al interior del Instituto;

III. Desarrollo del Estudio

Durante 2016 se iniciaron las acciones encaminadas a la elaboración del presente estudio. Por una parte, se realizó un cuestionario y se requirió información de las diversas unidades administrativas del Instituto. Paralelamente se tuvieron reuniones con dos unidades administrativas, seleccionadas por el tipo de información que generan y someten a consideración del Consejo General. Estas acciones se detallan en los apartados subsecuentes.

De lo anterior, surgió un primer documento que fue presentado al Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, en su primer sesión ordinaria de 2017². Dicho grupo instruyó a la conformación de un subgrupo de trabajo en el que participarían representantes de los Consejeros y de las unidades administrativas del Instituto, con el propósito de ampliar los elementos de análisis para determinar la viabilidad de publicar información que se someta a consideración del Consejo General, previo a la celebración de la sesión respectiva.

A partir de entonces, se llevaron a cabo tres reuniones, que sumadas a las acciones realizadas en 2016, dan lugar al presente documento.

² Misma que se llevó a cabo el 22 de mayo de 2017.

IV. Información recabada

1. Áreas que intervinieron de manera particular en el desarrollo del estudio

- Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales **(Coordinadora)**
- Unidad Técnica de Servicios de Informática **(Asesoría técnica)**
- Dirección del Secretariado **(Responsable de la publicación)**
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral **(Prueba piloto)**
- Unidad Técnica de Fiscalización **(Prueba piloto)**
- Dirección Jurídica **(Opinión)**

Asimismo, participó en la orientación y revisión de este estudio el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia³.

2. Acciones realizadas para la obtención de insumos

Para contar con elementos básicos y poder determinar la viabilidad de la publicación de los documentos en la página de internet antes de la sesión del Consejo General, la Unidad Técnica de Transparencia realizó las siguientes actividades:

- 1) El 6 de junio de 2016, la Unidad Técnica de Transparencia remitió a los Órganos Centrales del INE —a través de diversos oficios— el cuestionario y una guía con la finalidad de conocer la siguiente información:
 - a) Detalles de la información que somete el área a consideración del Consejo General.
 - b) Recursos técnicos e infraestructura necesarios para testar y escanear documentos.

³ Presidido por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez y conformado por los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Benito Nacif Hernández, Dania Paola Ravel Cuevas y Jaime Rivera Velázquez.

- c) Recursos humanos necesarios para realizar las actividades para la publicación de la información en versiones públicas.
 - d) Mobiliario necesario para el personal a contratar.
 - e) Tiempo para la generación de versiones públicas.
- 2) El 8 de agosto de 2016, a través del oficio INE/UTyPDP/390/2016, se consultó a la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) respecto a los siguientes temas:
- a) ¿Existen condiciones técnicas para realizar este tipo de publicaciones en portal de internet?
 - b) ¿Cuál sería el procedimiento a seguir para la publicación de este tipo de contenidos?
 - c) ¿Qué área(s) del Instituto estarían involucradas en su publicación?
 - d) ¿Considera necesario exponer en el estudio algún tema o asunto en específico?
- 3) El 25 de agosto de 2016, mediante el oficio INE/UTyPDP/413/2016, se solicitó a la Dirección del Secretariado (DS), con el propósito de conocer las acciones que deberían implementarse para la publicación en la página de internet del Instituto de los documentos que son discutidos en las sesiones del Consejo General.

3. Preguntas realizadas a las Áreas Centrales del Instituto para identificación de necesidades

Ante la diversidad de actividades de las áreas, y documentos que emiten para discusión o conocimiento del Consejo General, es necesario conocer las necesidades de recursos humanos, materiales y técnicos que requieren para estar en condiciones de cumplir el mandato de publicar la información objeto del estudio.

Además de lo señalado, resulta relevante estar al tanto de los tiempos y detalles de la información, por ello, se realizó un cuestionario dividido en los rubros y preguntas siguientes:

Rubro	Cuestionamiento
Detalles de la información	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de documento - Periodicidad - Otra periodicidad - Tipo de información contenida - Generador(es) del contenido
Recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas necesarias para la generación de versiones públicas
Recursos Técnicos e Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> - Número de licencias para el manejo de documentos electrónicos (Adobe Acrobat Profesional) - Número de equipos de cómputo - Número de equipos de respaldo de energía (No Break) - Número de equipos de escaneo con capacidad de reconocimiento óptico de caracteres (OCR)
Mobiliario	<ul style="list-style-type: none"> - Número de sillas - Número de escritorios - Número de equipos telefónicos - Otro insumo necesario
Tiempo para la generación de versiones públicas	<ul style="list-style-type: none"> - Número de fojas de la versión pública del documento - Tiempo estimado (días hábiles) para su generación - Comentarios

4. Selección de información relevante

Debido al extenso volumen que representan las respuestas proporcionadas por las áreas (**Anexo 2**), éstas fueron sintetizadas en la siguiente tabla:

Tabla que contiene los detalles de la información generada y procesada por las áreas

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
Dirección Jurídica	Acta o minuta	Anual			Describe	No
	Acuerdo				Describe	
	Resolución		No existe una temporalidad específica	Pública	Dirección de Instrucción Recursal	
	Dictamen		No existe una temporalidad específica	Confidencial	Dirección de Normatividad y Contratos	
	Informe		No existe una temporalidad específica	Pública	Dirección de Instrucción Recursal	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal	Acuerdo		No existe una temporalidad específica	Pública	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	No
	Dictamen		No existe una	Pública	Dirección Ejecutiva del	

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
de Electores			temporalidad específica		Registro Federal de Electores	
	Informe		No existe una temporalidad específica	Pública	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Acta o minuta					
	Acuerdo			Pública	Secretario Técnico de las Comisiones de Organización Electoral; para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; y de Organización y Capacitación Electoral.	
	Resolución					
	Dictamen		-			
	Informe		No existe una temporalidad específica	Pública	Secretario Técnico de las Comisiones de Organización Electoral; para el Seguimiento	

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
					a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; y de Organización y Capacitación Electoral.	
	Otros					
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Acta o minuta					No
	Acuerdo		No existe una temporalidad específica	Reservada, confidencial y pública	Direcciones de área de la DECEyEC	
	Resolución					
	Dictamen					
	Informe		No existe una temporalidad específica	Reservada, confidencial y pública	Direcciones de área de la DECEyEC	
	Otros		anual	Pública	Direcciones de área de la DECEyEC	
Unidad Técnica de Planeación	Acta o minuta					Sí
	Acuerdo					
	Resolución					
	Dictamen					

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
	Informe	Trimestral	Anual	Pública	UTP	
	Informe	Anual		Pública	UTP	
Dirección del Secretariado	Informe					No
	Acuerdos					
	Resoluciones					
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Acta o minuta		No existe una temporalidad específica			No
	Acuerdo	Mensual	No existe una temporalidad específica	Pública	DEPPP; STCPyPP; STCRyT	
	Resolución		No existe una temporalidad específica	Pública	STCPyPP	
	Dictamen					
	Informe	Anual	No existe una temporalidad específica	Pública	STCPyPP; STCRyT	
	Otros					
Coordinación de Asuntos Internacionales	Acuerdo		Trienal (en ocasión de procesos electorales federales)	Pública	Coordinación de Asuntos Internacionales	No

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
	Informe		Triannual (en ocasión de procesos electorales federales)	Pública	Coordinación de Asuntos Internacionales	
Coordinación de Comunicación Social	No genera información para el Consejo General	No genera información para el Consejo General	No genera información para el Consejo General	No genera información para el Consejo General	No genera información para el Consejo General	No genera información para el Consejo General
Unidad Técnica de Informática	Acta o minuta					No
	Acuerdo		Triannual	Pública	Unidad Técnica de Servicios de Informática	
	Resolución					
	Dictamen					
	Informe					
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Otros	Anual		Pública	Subdirección de Políticas, Programas y Difusión	Sí
	Informe	Anual		Pública	Subdirección de Políticas, Programas y Difusión	

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
Unidad Técnica de Fiscalización	Acta o minuta					Sí
	Acuerdo		No genera información	Pública	UTF	
	Resolución		En el caso de las resoluciones derivadas de las observaciones a los dictámenes consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña cada vez que hay procesos electorales locales y federales, la periodicidad es según los tiempos establecidos en las leyes En el caso de las resoluciones	Confidencial	UTF	

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
			derivadas de las observaciones a los dictámenes consolidados de la revisión de los Informes Anuales de los partidos políticos locales y nacionales, así como de las agrupaciones políticas nacionales, la periodicidad es anual. En el caso de las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos de quejas			

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
			y oficios no hay una periodicidad determinada.			
	Dictamen		En el caso de los dictámenes consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña cada vez que hay procesos electorales locales y federales, según los tiempos establecidos en la normatividad aplicable. En el caso de los dictámenes consolidados de la revisión de los informes	Confidencial	UTF	

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
			anuales de los partidos políticos locales y nacionales, así como de las agrupaciones políticas nacionales, la periodicidad es anual.			
	Informe		La UTF presenta ante el Consejo General un informe sobre el listado de los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite, estos cada sesión ordinaria del Consejo	Pública	UTF	

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
			General. Asimismo, presenta varios informes que son solicitados por el propio Consejo General			
	Otros					
Dirección Ejecutiva de Administración	Acta o minuta					No
	Acuerdo	Anual		Pública	Dirección de Recursos Financieros	
	Secretaría Técnica Comisión Temporal de Presupuesto (DEA).					
	Resolución					
	Dictamen					
	Informe	Anual		Pública	Dirección de Recursos Financieros	

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
Órgano Interno de Control	Informe	Semestral		Pública	Subcontraloría de Evaluación Normatividad y Desarrollo Administrativo	No
	Informe	Semestral		Pública	Subcontraloría de Auditoría	
Unidad Técnica de lo Contencioso	Acta o minuta					No
	Acuerdo					
	Resolución		Para los Procedimientos Ordinarios Sancionadores y para los Procedimientos de Remoción de Consejeros no hay una periodicidad fija.	Reservada, confidencial y pública	Directores, Subdirectores, Jefes de departamento, Analistas	
	Dictamen		Describe			
	Informe	Trimestral	mensual durante proceso electoral	Pública	Una jefa de departamento encargada de concentrar información.	
	Otros					

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Informe	Mensual		Pública	Secretaría Técnica de la CVOPL	
	Otros	Mensual		Reservada, confidencial y pública	Secretaría Técnica de la CVOPL	
Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación	Informe	Trimestral		Pública	UTIGyND	Sí
	Informe	Trimestral		Pública	Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación	
	Informe	Trimestral		Pública	Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral	
Unidad de Transparencia y Protección	Informe	Anual		Pública	Unidad Técnica	No

Detalles de la información						
Área	Tipo de documento	Periodicidad	Otra periodicidad	Tipo de información contenida	Generador(es) del contenido	Actualmente elaboran versiones públicas para la publicación de documentos
n de Datos Personales						

5. Análisis de la información relevante

a) De los documentos que se publican

De las respuestas remitidas por todas las áreas centrales del Instituto consultadas se desprende que la mayoría de la información que es presentada ante el Consejo General se realiza en documentos denominados: “Acta o minuta”, “Acuerdo”, “Dictamen”, “Informe” y “Resoluciones”, que si bien es cierto son rubros sugeridos en la cédula remitida por la Unidad de Transparencia, también lo es que no hubo un pronunciamiento que determinara la existencia de otro tipo de documentos.

Del total de áreas, únicamente cinco manifestaron que presentan ante el Consejo General documentos que contienen información confidencial o reservada. Las áreas que presenten este tipo de documentos son: Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

La temporalidad, en la mayoría de los documentos presentados, se traduce en periodos —anual, semestral, trimestral o mensual— mandatados en la norma, sin embargo se puede observar que hay áreas que exponen un período trianual o

durante procesos electorales, y más aún, hay quienes expresan que no existe una temporalidad específica.

b) Del tiempo para la generación de versiones públicas

De las respuestas remitidas por las áreas centrales del Instituto se determina que actualmente el tiempo **máximo que tardan los órganos centrales del Instituto para la elaboración de versiones públicas es de 20 días.**

V. Análisis respecto a la viabilidad de publicar en la página de internet del Instituto los documentos que serán discutidos en las sesiones del Consejo General, previo a la celebración de la sesión respectiva

1. Necesidades técnicas, financieras y de recursos humanos.

De la diversidad de asuntos que se someten a consideración del Consejo General, se advierte que algunos no contienen información clasificada, aunque están sujetos a un proceso deliberativo (aquel que se lleva a cabo hasta el momento en que el documento es aprobado por el Consejo General), y otros adicionalmente contienen datos que son clasificados por distintas causales de clasificación.

En el primer supuesto, desde el punto de vista del derecho de acceso a la información y acorde al principio de máxima publicidad, no basta que un documento esté sometido a un proceso deliberativo para considerarse clasificado, pues debe acreditarse el daño que se causaría al interés público para dotarlo de esa calidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, 105, 113, fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴. A mayor

⁴ **Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

abundamiento, es factible que un documento que está sujeto a un proceso deliberativo sea considerado público, siempre que se estime que su publicidad no afecta un interés colectivo o derechos de terceros, de tal suerte que los documentos que no contengan información clasificada por otra causal, pueden considerarse públicos aun cuando no hayan sido formalmente aprobados.

La publicación de documentos previamente a su discusión en la sesión del Consejo General, cuando éstos contienen información clasificada, implicaría:

- i. La elaboración de versiones públicas con la anticipación necesaria para circular dichos documentos antes de la sesión, o bien,
- ii. Generar documentos sin incluir información que se considera clasificada (transparencia por diseño⁵)

En el caso señalado en el numeral i, los recursos que las áreas consideran necesarios para la realización de documentos aptos para ser publicados, dependen del total de documentos que presenten ante el Consejo, el volumen de ellos y su periodicidad. Es importante resaltar que si bien 9 áreas solicitaron personal adicional

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 105. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...] VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; [...]

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

⁵ La transparencia por diseño persigue la incorporación de la transparencia al ciclo de gestión documental de manera que se garantice el acceso efectivo de la ciudadanía a la información pública, es decir, generar documentos sin contenido clasificado para que éstos nazcan públicos.

para elaborar versiones públicas, solamente 5 presentan información al Consejo General. La información se desglosa a continuación:

Área	Recursos Humanos	Recursos Técnicos e Infraestructura				Mobiliario			
	Pers onas	Número de licencias para el manejo de documentos electrónicos (Adobe Acrobat Profesional)	Número de equipos de cómputo	Número de equipos de respaldo de energía (No Break)	Número de equipos de escaneo con capacidad de reconocimiento óptico de caracteres (OCR)	Sillas	Escritorios	Teléfono	Otros
DJ	2	2	2	2	2	2	2	2	
DEC EyEC	5	5	5	5	5	5	5	5	
UTF	10	10	10	10	4	10	10	4	4 disco s duros
UTC	1	2	1	1		1	1	1	
UTV OPL	1	1	1	1	1	2	1	1	
Total	19	20	19	19	12	20	19	13	4

El impacto económico que representa el contar con los recursos descritos es el siguiente:

Rubro	Recurso	Cantidad	Costo unitario	Monto estimado*
Recursos humanos	Personal	43 [^]	\$224,843.00	\$9,668,249.00
Recursos técnicos e infraestructura	Licencias Adobe Acrobat Profesional	26	\$11,000.00	\$286,000.00
	Equipos de cómputo	43	\$25,248.00	\$1,085,664.00
	UPS	36	\$32,966.00	\$1,186,776.00
	Escáner	19	\$28,911.00	\$549,309.00
Mobiliario	Sillas	44	\$1,376.00	\$60,544.00
	Escritorios	44	\$21,520.00	\$946,880.00
	Equipos telefónicos	44	\$7,125.00	\$313,500.00
	Discos duros	4	\$1,450.00	\$5,800.00
Total				\$14,102,722.00

* Cálculo realizado con las bases de presupuestación del anteproyecto de presupuesto 2017 proporcionadas por la Unidad Técnica de Planeación, de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de Administración.

[^] Monto estimado con plazas nivel 27D4 con funciones operativas bajo el régimen de honorarios eventuales con una vigencia de enero a diciembre de 2017.

Cabe señalar que este monto ha sido desestimado, considerando otros insumos que se conocieron durante el periodo de elaboración de este estudio, de tal suerte que se incluye este primer análisis económico como dato que antecede a las conclusiones que se precisan en el último apartado de este documento, sin que al final sea considerado como una necesidad económica para la implementación, en su caso, del proyecto que se analiza.

En cuanto al numeral ii, es decir, generar documentos sin incluir información que se considera clasificada (transparencia por diseño), si bien, la naturaleza de los

órganos de dirección, ejecutivos, técnicos de vigilancia, de control y los colegiados (artículo 4, párrafo 1 del Reglamento Interior del INE) por la naturaleza de sus funciones, podrían someter a consideración del Consejo General, diversos asuntos, la Unidad Técnica consideró pertinente seleccionar a las áreas que generan un volumen alto de documentos que contienen información clasificada (reservada o confidencial). En ese sentido, fueron elegidas, las siguientes:

- **Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)**
 - Elaboran los dictámenes de fiscalización de recursos de diversos actores, lo que implica el manejo de documentación que debe ser analizada para determinar si dieron cumplimiento a la normativa aplicable.

- **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)**
 - Se desahogan procedimientos seguidos en forma de juicio, algunos de los cuales deben ser sometidos a la consideración del Consejo General.

El propósito de involucrar a estas dos unidades técnicas fue, en principio, explorar la posibilidad de que los documentos que contienen información clasificada y que se someten a consideración y aprobación del Consejo General, fueran generados como documentos públicos en su totalidad, es decir, omitir de los mismos cualquier dato que pudiera ubicarse en algún supuesto de clasificación, con el fin de que dichos documentos pudieran publicarse sin problema, antes de su discusión en el Consejo.

Actividades desarrolladas

La Unidad Técnica, con apoyo de la UTF y la UTCE durante 2016, llevaron a cabo las siguientes actividades:

Reuniones de trabajo

Las reuniones de trabajo fueron celebradas en los meses de mayo, octubre y diciembre de 2016. La Unidad Técnica expuso a las áreas seleccionadas el origen del Estudio; por su parte, las áreas explicaron la forma en que se elaboran los documentos que son sometidos al Consejo General, así como que de manera previa los conocen otros órganos colegiados, como comisiones o grupos de trabajo, en algunos casos.

Revisión de listados de documentos de UTF y UTCE

La Unidad Técnica solicitó a las áreas seleccionadas, generar un listado de los documentos que toman en cuenta para la emisión de proyectos de dictamen o resolución, a fin de identificar el tipo de información que contienen y, en su caso, si tratan datos personales. Los listados acompañados del análisis, se adjuntan como **Anexo 3**.

También se identificó que si bien los documentos que generan la UTF y la UTCE van dirigidos a partidos políticos o posibles infractores, existen otros perfiles que utilizan esos documentos, como las autoridades jurisdiccionales en caso de impugnación, o autoridades administrativas, como podría ser la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera particular el Servicio de Administración Tributaria o la Tesorería de la Federación.

En razón de ello, las áreas seleccionadas manifestaron que dichas autoridades en ocasiones piden que las determinaciones contengan una serie de elementos que les resultan imprescindibles para ejecutar sus tramos de responsabilidad. **Por ello, será importante considerar que el documento resulte útil tanto para efectos de publicidad, como para efectos jurídicos y/o administrativos.**

Cabe señalar que la UTF expuso algunos factores a considerar para la elaboración de documentos que nazcan públicos, además de reparar en la carga de trabajo que ha asumido desde la reforma. Se adjunta como **Anexo 4**.

En ese contexto, se encontraron diversos obstáculos para que UTF y la UTCE puedan generar documentos en los que se omitan datos o información que se encuentra clasificada, por lo que no es viable considerar dicha posibilidad para efectos del presente análisis.

Ahora bien, derivado de lo anterior, tanto la UTF como la UTCE en supuestos reales, implementaron acciones para elaborar versiones públicas que permitieran publicar los proyectos ante de la celebración de la sesión del Consejo General respectiva, con los recursos con los que actualmente cuentan. El resultado de dichas pruebas piloto derivó en la posibilidad de elaborar versiones públicas en tiempo para los propósitos apuntados, en los siguientes casos:

- UTF: Resoluciones de los procedimientos sancionadores electorales en materia de fiscalización.
- UTCE: Resoluciones de los procedimientos ordinarios sancionadores (POS) y de los procedimientos de remoción de los Consejeros Electorales (PRCE).

El detalle en ambos supuestos se encuentra en los oficios que se adjuntan como **Anexo 4** y **Anexo 5**.

Cabe señalar que la UTCE manifestó textualmente lo siguiente: “...**esta Unidad Técnica no omite hacer patente su duda respecto de si la publicación de los proyectos de resolución sometidos a consideración del Consejo General, podrían colisionar entre otros, con los derechos del debido proceso, tales como la presunción de inocencia**, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracciones IX, y X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción IX, y X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, Vigésimo octavo y vigésimo noveno, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por lo anterior, si se decide llevar a cabo la publicación previa de los proyectos de resolución, sometidos a consideración del Consejo General, le solicito de la manera más atenta que, el área a su cargo, haga del conocimiento a esta Unidad Técnica de manera fundada y motivada la justificación para ello”.

2. Infraestructura.

De las respuestas de las áreas involucradas directamente en la difusión de contenidos en la página de internet, se advirtió lo siguiente:

Dirección de Secretariado

La respuesta otorgada por la Dirección del Secretariado mediante el oficio INE/DS/2771/16 se transcribe como fue notificada:

“Análisis para identificar la viabilidad de publicar en la página de internet del Instituto, los documentos que serán discutidos en las sesiones del Consejo General, previo a la celebración respectiva.

Al ser la Dirección del Secretariado el área responsable de circular y publicar en el portal de Colaboración la documentación que se presenta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y con el fin de cumplir con lo señalado en el transitorio noveno del Acuerdo INE/CG281/2016, tendría las siguientes necesidades:

a) Técnicas

*1.- Con el fin de poder publicar los documentos de manera oportuna, estos deberán **remitirse en medio electrónicos en el formato de origen en el que se haya elaborado, Word, Excel, PowerPoint (en versión 97-2003) o PDF**, las especificaciones de escritura son las siguientes:*

Programa informático que se utilizará:	Microsoft Word, Excel, Power Point (version 97-2003) o PDF
Márgenes de la hoja:	Superior: 5.8 cm Inferior: 2.5 cm Izquierdo: 3 cm Derecho: 3 cm Quitar huérfanos y viudas en formato texto
Tamaño de hoja:	Carta
Orientación:	Vertical
Paginación:	Arial 11 y centrado
Tipo de letra (fuente):	Arial en mayúsculas y minúsculas
Tamaño de fuente en el texto:	12 puntos
Título del documento:	12 puntos mayúsculas, minúsculas y justificado
Tamaño de fuente en los cuadros y anexos:	10 puntos
Interlineado:	Sencillo
Alineación:	Justificada (sin sangría)
Unificar	El uso de negritas y centrado de títulos
Unificar numeración: Para títulos se emplearán números romanos (nombre de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica).	Ejemplo : I. Título

Para subtítulos se emplearán números romanos y arábigos.	I.1 Subtítulo
Para apartados se emplearán números romanos, arábigos y su consecutivo.	I.1.1 Apartado
Para incisos se emplearán números.	1) Inciso
Cuando existan casos en que se desee incorporar una lista de elementos dentro de un inciso, se puede utilizar viñetas exclusivamente como la descrita en el ejemplo.	Viñeta

*2.- En el oficio de solicitud de inclusión de puntos al orden del día del Consejo General, las áreas deberán especificar si la documentación contiene información confidencial que impida que sean publicadas en la página de Internet, asimismo, deberán incorporarse en la portada y en los encabezados del documento la leyenda “**Contiene Información Confidencial**”, con el objetivo de la versión que se circule por la herramienta “colaboración.ine.mx” pueda ser consultada con las reservas legales. En este sentido se sugiere generar un acuse de recibo digital en el cual el usuario que tenga acceso a esta información, asuma la responsabilidad correspondiente.*

3.- Con apoyo de la UNICOM, delimitación de responsabilidades y capacitación en el proceso que deberá seguirse para la publicación de dichos documentos.

b) Financieras

1.- Con apoyo de la UNICOM, deberá considerarse el costo del almacenamiento de la información (servidores y unidades de almacenamiento y respaldo).

c) Recursos Humanos

1.- El personal de la Dirección del Secretariado deberá ser capacitado en el manejo de la herramienta informática por la cual se publicará dicha información.

d) Infraestructura

1.- Modificación en la página de Internet para crear un apartado para publicar el orden del día y sus documentos.

e) Tiempos

1.- Con apoyo de la UNICOM, deberá establecerse un promedio de tiempo de publicación, en base al volumen y tamaño de los documentos.”

Unidad de Servicios de Informática

La respuesta otorgada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática mediante el Oficio INE/UNICOM/ 3675/2016 se transcribe como fue notificada:

En atención a su oficio INE/UTyPDP/390/2016, referente a la consulta para determinar la viabilidad técnica de publicar en la página de Internet del Instituto los documentos que sean discutidos en Consejo General, a continuación me permito dar respuesta a sus preguntas:

1. *¿Existen condiciones técnicas para realizar este tipo de publicaciones en el portal de Internet?*

Actualmente, existen las condiciones técnicas para realizar este tipo de publicaciones. Se sugiere que se utilice una herramienta de colaboración que permita delegar la publicación de información, sin necesidad de involucrar en ese proceso a la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

La inversión que se requiere para la implementación de esta herramienta es de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 0/100 M.N.), destinado a la contratación de dos ingenieros, y el tiempo de implementación es de dos meses a partir de la contratación de los recursos humanos.

Para un detalle más amplio de los perfiles del personal requerido, así como la información de las plazas que ocuparían, nuestro Director de Sistemas se pondrá en contacto con Usted para proporcionarle la información necesaria.

2. ¿Cuál sería el procedimiento a seguir para la publicación de este tipo de contenidos?

Con base en las reuniones de trabajo sostenidas en el marco de este requerimiento, se estableció que la publicación la realizaría directamente la Dirección del Secretariado; sin embargo, y de ser necesario, es posible configurar este tipo de herramienta para realizar un flujo de publicación que involucre a más áreas.

3. ¿Qué área(s) del Instituto estarían involucradas en su publicación?

Las áreas involucradas dependerán del flujo de publicación que se diseñe, pudiendo ser, entre otros:

- a) Las áreas que generen los documentos, la Dirección del Secretariado y el Gestor de Contenidos.*
- b) La Dirección del Secretariado, mediante la aprobación del Gestor de Contenidos;*
- c) Únicamente la Dirección del Secretariado.*

La Unidad Técnica de Servicios de Informática es la responsable de mantener la infraestructura tecnológica que albergue la herramienta que se utilice para la publicación.

3. Tiempos para la implementación

Respecto de los documentos que se presentan al Consejo General y que no contiene información clasificada, de conformidad con el diagnóstico que han efectuado las unidades administrativas, la publicación de la misma, previo a la sesión respectiva del Consejo General podría ser inmediata (considerando que sean satisfechas las necesidades que ha señalado la Unidad de Servicios de Informática).

Si bien, tanto la UTF como la UTCE señalaron como viables para publicarse en versión pública ciertos documentos, previo a la celebración de la sesión en que se discutirán y la implementación podría ser inmediata, dado que se hicieron las pruebas suficientes para ello, cabe señalar que esta fase del estudio sólo abarcó a esas dos áreas, por lo que será necesario que en conjunto con otras áreas, se lleve a cabo el mismo ejercicio de identificación de documentos, tipos de información y momentos de remisión al Consejo General, para establecer la factibilidad en cada caso.

Por lo anterior, esta Unidad Técnica estima que tratándose de documentos con partes o secciones clasificadas, sería necesario que previo a la implementación de esta iniciativa, se llevara a cabo una prueba piloto, para medir las incidencias que pudieran presentarse, desde la generación del documento público o la versión pública, hasta la publicación, consulta y descarga de los contenidos, tratándose de otras áreas u órganos. Una vez superadas las pruebas, el INE estaría en aptitud de difundir los proyectos de documentos del Consejo General.

VI. Opinión de la Dirección Jurídica

Durante una de las reuniones celebradas durante las mesas de trabajo con personal que apoya el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia y a propuesta de la Dirección Jurídica, dicha unidad administrativa elaboró una opinión respecto a la viabilidad de publicar documentos previamente a su discusión en la sesión que

corresponda del Consejo General, cuyo contenido se traduce en las siguientes líneas argumentativas:

- a) Afectación a los derechos del debido proceso y conducción de los expedientes judiciales o administrativos;
- b) La autonomía del Instituto y la máxima publicidad;

Se acompaña al presente estudio, como **Anexo 1**. Sin embargo se destaca que la Dirección Jurídica, puntualizó:

La revelación de los proyectos, en forma previa a que sean aprobados por el Consejo General o de la Junta General Ejecutiva, es contrario a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, en sus apartados X y XI que establecen:

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

La reserva apuntada tiene que ver con la protección de los derechos de las partes en todo proceso de índole materialmente jurisdiccional, independientemente de la materia o disciplina jurídica de que se trate.

Lo anterior es así, puesto que un procedimiento judicial o administrativo seguido en forma de juicio, las partes, independientemente de que sean personas físicas, morales o autoridades, se encuentran sujetas a una tutela judicial que no puede ser ventilada, hasta que el resolutor emita su determinación y ésta quede firme.

...

Por tanto, por encima de privilegiar la publicidad de los proyectos de acuerdos o resoluciones del Consejo General que no son otra cosa que una expectativa de decisión, debe prevalecer la finalidad de atender de manera eficaz la función coyuntural de desarrollar y organizar los comicios mediante elecciones libres y justas, así como de fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática del país, favoreciendo la publicidad y acceso a los acuerdos y resoluciones definitivas, en aras de un sociedad mejor informada.

En este sentido, los conceptos de independencia, imparcialidad y autonomía deben ser armonizados con el derecho fundamental de acceso a la información, sin que su ejercicio trastoque o ponga en peligro los primeros, al ser los pilares fundamentales de nuestra Institución.

Por ende, se debe proteger la facultad de las autoridades ejecutivas y directivas para que estén libres de injerencias externas que fomenten el debate institucional, técnico y, en menor medida sujeto a presiones innecesarias derivadas de la revelación anticipada de proyectos que no son firmes.

Cabe resaltar que la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-239/2016, se pronunció sobre la negativa al acceso a los proyectos de acuerdo y resolución, sosteniendo que no constituyen decisiones definitivas, y que en todo caso, lo que está obligado el Instituto a publicitar en su portal de internet, es la resolución o acuerdo aprobado en el desarrollo de la sesión pública correspondiente al Consejo General, tal como se establece en los artículos 11, inciso m), 26 y 27, del Reglamento de Sesiones del citado instituto.

VII. Situación en otros organismos públicos.

Se realizó una búsqueda en los sitios de internet de otros organismos públicos cuyas deliberaciones se dan en cuerpos colegiados, a efecto de conocer si la publicación de proyectos es una práctica implementada. El detalle se encuentra en el **Anexo 6** y **Anexo 7**.

De dicha búsqueda es posible afirmar que en la fecha de consulta que se realizó de la página de la Comisión Federal de Competencia (26 de septiembre de 2017), ésta es la única institución que publica información que aún no es definitiva, ya que previo a su discusión en su máximo órgano de gobierno y decisión, se publica un extracto de los asuntos a resolver, acompañado de datos como: asunto, expediente, agentes y fecha de publicación. No obstante, en posteriores búsquedas sólo se han encontrado los datos del expediente.

En el caso del Poder Judicial de la Federación, se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y a criterio de cada Sala, en casos muy particulares y emblemáticos, difunde previo a la sesión correspondiente, los documentos que serán discutidos. De manera genérica difunde el extracto de los asuntos a resolver, acompañado de datos como: quejoso, tercero interesado, acto reclamado, tribunal de origen, número de expediente y sala de origen.

Posterior a las sesiones, publica actas de las sesiones públicas, versiones estenográficas y la lista de sesiones con fallo que contienen el sentido del proyecto.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) pública previo a la sesión correspondiente, la lista de asuntos a tratar con datos como: el número de expediente, el actor y parte demandada.

El resultado de las consultas a los sitios de internet del resto de las Instituciones, se encuentra visible en los anexos referidos.

En ese tenor, la implementación en este Instituto de un proyecto de transparencia proactiva, respecto de los proyectos que se discutirán y en su caso se aprobarán por el Consejo General, sería novedoso y podría posicionar al INE como una institución que avanza y se compromete más allá de lo exigible por la Ley, con la transparencia y la máxima publicidad.

VIII. Conclusiones

1. Del análisis de las respuestas emitidas por las áreas del Instituto, en particular por la Dirección del Secretariado y la Unidad Técnica de Informática, se considera que el Instituto en aras del principio de máxima publicidad, **actualmente está en condiciones de publicar en su página de internet, previo a la celebración de la sesión respectiva, los documentos que son discutidos en Consejo General que por su naturaleza sean públicos** (documentos determinados con ese carácter por las unidades responsables, que se encuentran reflejados en el cuadro visible en las páginas 6 a 11 de este documento) **y no requieran una valoración jurídica para determinar si contienen información clasificada.**

Ahora bien, con base en lo notificado por la Unidad de Servicios Informática, la publicación inmediata de los documentos públicos que se presentan al Consejo General, requiere una inversión de **\$190,000.00** (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Estos recursos estarían destinados para la contratación de dos ingenieros informáticos que modificarán el sistema de “Colaboración INE” para la automatización de la publicación de documentos. El tiempo de implementación es de **dos meses a partir de la contratación de los recursos humanos.**

2. En cuanto a los requerimientos de la Dirección del Secretariado, es importante considerar que, aunque esta Dirección mantendrá la atribución de publicar los documentos que conoce el Consejo General en el sistema “Colaboración INE”, serán las áreas las que determinen si la información es pública desde la

convocatoria, es decir, cada área informará a la DS sobre el tipo de documento que se difundirá previo a la sesión correspondiente.

3. De los trabajos realizados con la UTF y la UTCE, se concluyó que existen obstáculos importantes para encontrar viabilidad en la implementación de una política de transparencia por diseño, es decir, no es factible eliminar los datos o la información clasificada de los documentos que se someten al Consejo General.

No obstante, en ambos casos se encontraron supuestos en los que **es viable elaborar versiones públicas de algunos documentos, previo a la celebración de la sesión del Consejo General respectiva, con los recursos materiales y humanos con que actualmente se cuenta**, como se observa de lo señalado en el apartado V anterior.

No obstante, en el caso de la UTF, no es posible elaborar versiones públicas de los dictámenes consolidados previo a las sesiones.

4. Por lo que respecta a las unidades administrativas distintas de la UTF y de la UTCE, esta Unidad Técnica estima que previo a la implementación, es recomendable aplicar una prueba piloto, para medir las incidencias que pudieran presentarse, desde la generación del documento público o la versión pública, hasta la publicación, consulta y descarga de los contenidos. Una vez superadas las pruebas, el INE estaría en aptitud de difundir los proyectos de documentos del Consejo General, por lo que hace a dichas unidades administrativas.

Lo anterior, considerando que esta fase del estudio sólo abarcó 2 áreas, por lo que será necesario que en conjunto con otras áreas, se lleve a cabo el mismo ejercicio de identificación de documentos, tipos de información y momentos de remisión al Consejo General, para establecer la factibilidad en cada caso.

5. En materia de acceso a la información, la UTyPDP considera que es viable implementar acciones de transparencia proactiva, aun cuando no se trate de documentos aprobados, toda vez que la normativa en la materia, establece la

posibilidad de clasificar dicha información siempre que se afecte un interés público, de no ser así, nada impide que la información que se involucra en un proceso deliberativo se considere pública antes de la conclusión de dicho proceso. Se estima, que mediante las versiones públicas se protegería la información clasificada, sin embargo, de las reuniones de trabajo se advierte por ejemplo, que en el caso del POS que sustancia la UTC, aun testando el nombre del presunto infractor, éste puede desprenderse del sistema de gestión cuyo acceso a ciertos datos del expediente es público. Al respecto, y considerando que podrían encontrarse dos derechos en colisión, el de acceso a la información y el de presunción de inocencia, podría considerarse qué tanta publicidad tiene el asunto en instancias previas al Consejo General, de tal suerte que ello oriente el eventual determinación de su publicación previamente a la sesión de dicho Consejo en la que se discuta.

A mayor abundamiento, se estima que si el asunto se discute públicamente en instancias previas al Consejo General, no se provoca daño a la presunción de inocencia, en tanto la información sale del ámbito de protección de quienes por virtud de su cargo o comisión requieren conocer de la misma, incluso antes de la sesión correspondiente.

Asimismo, es pertinente señalar que el dar a conocer documentos que no han sido aprobados por el Consejo General, no vulneraría el principio de certeza, siempre que sea claro que el documento está sujeto aún a un proceso deliberativo y por lo tanto no tiene implicaciones definitivas.

No obstante y, en su caso, previo a la implementación, debe considerarse la opinión jurídica que se ha vertido respecto a las posibles consecuencias de publicar información que aún no ha sido aprobada por el Consejo General, desde la perspectiva de la propia materia electoral.

6. En cualquiera de los casos y de estimar que sí es viable la publicación de documentos previamente a la celebración de la sesión respectiva del Consejo General, el personal involucrado debe ser capacitado conforme a su perfil y responsabilidad en el proceso. Lo anterior, no implicaría costo alguno, dado que la

capacitación se daría por parte de la Unidad Técnica y no habría contrataciones adicionales de personal.

7. En síntesis se advierte que, en lo inmediato (considerando los \$190,000.00 pesos que requiere la herramienta de colaboración que propone la Unidad de Servicios Informática), podrían publicarse aquellos documentos que no contienen partes o secciones clasificadas.

Por lo que hace a las unidades administrativas distintas a la UTF y a la UTCE que no han llevado a cabo una prueba piloto, esta Unidad recomienda que se realice el mismo ejercicio que con las dos unidades mencionadas durante el tercer trimestre del 2018, lo que permitiría adoptar una decisión integral respecto de todo tipo de documentos que contienen información clasificada, tomando en consideración la dinámica de cada unidad administrativa y los diversos tipos de documentos que se generan.

En cuanto a los documentos que requieren la elaboración de versiones públicas que la UTF y la UTCE han determinado como viables para publicarse previamente a la sesión del Consejo General, de acuerdo a la prueba piloto que efectuaron, en opinión de la UTTYPDP si bien, éstos podrían publicarse en los mismos términos que los documentos que no contienen información clasificada (numeral 1 de este apartado), se estima que su publicación previa podría esperar al resultado que arroje la prueba piloto en el resto de las unidades administrativas, con el propósito de que en su caso, el proyecto se implemente de manera integral tratándose de versiones públicas.

En ese contexto, podría tenerse una propuesta concreta que abarcara la totalidad de unidades administrativas del INE, durante el primer semestre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de avanzar hacia la ruta de mayor transparencia proactiva, podrían publicarse también en lo inmediato y en adición a la información a la que se refiere el numeral 1 del presente

apartado, los resúmenes que se realizan respecto de los asuntos para las Comisiones, a efecto de publicar mayor información que la que actualmente se publica.